



Referencia:	2024/5732M
Procedimiento:	Consells de Benestar Social
Interesado:	
Representante:	
SERVEIS SOCIALS ESPECÍFICS	

BASES

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL EJERCICIO 2024 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE DÉNIA.

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de subvenciones en el área de Igualdad y Políticas Inclusivas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Dénia, que desarrollen proyectos de Bienestar Social en el municipio mediante la prestación de actividades de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de igualdad de oportunidades, en cualquiera de sus ámbitos de actuación: personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, drogodependientes, infancia, familia, minorías étnicas, inmigrantes, personas sin hogar o en riesgo de exclusión social y otros colectivos en situación de desigualdad social.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2024, dentro del apartado que trata del área de Bienestar Social, cuyo importe está previsto en la aplicación presupuestaria 23111-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2024.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos derivados de:

Concepto I.- Funcionamiento y mantenimiento de la entidad, entendiendo como tal, los gastos de arrendamiento del local en Dénia, seguros de responsabilidad de la entidad, seguros y gastos de suministros de sede de la asociación, dominio web de la entidad, trámites obligatorios con administraciones públicas, material de papelería, telefonía y gastos de reparación y conservación.

Concepto II.- Diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad (serán subvencionables los gastos ocasionados para el diseño, desarrollo y



ejecución del programa, tales como gastos del personal profesional para llevarlo a cabo, material fungible, etc.).

Sólo se podrá solicitar subvención para uno de los dos conceptos indicados.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante, número 113, de 13/06/2014) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el año 2024. Se trata de una convocatoria abierta. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento del interés general.

CUARTA. - REQUISITOS.

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro con sede social o implantación en el municipio de Dénia con la organización suficiente para desarrollar sus actividades, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y lleve a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador.
- b) No ser beneficiarios de otras convocatorias públicas de ayuda y subvenciones del área de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Dénia.
- c) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que les sea de aplicación.
- d) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social, salvo las de nueva creación.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se determinan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas deberán dirigir sus peticiones a través de medios electrónicos al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, accediendo a los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, en la dirección <https://sede.denia.es/sta/CarpetaPublic> o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de las solicitudes de subvención firmadas por el representante legal ANEXO I y, en su caso, ANEXO II.

En dicha solicitud se hará constar la autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la propia Administración Municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Concepto I.- Para las solicitudes de subvención para el funcionamiento y mantenimiento de la entidad.

- 1.- Programa detallado de las actividades realizadas, en curso o pendientes de realizar por la entidad en el año en curso.
- 2.- Presupuesto detallado de los gastos totales de la entidad para el año en curso.
- 3.- Presupuesto detallado de ingreso totales de la entidad para el año en curso, en el que se deberán incluir la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegada.
- 4.- Balance de gastos e ingresos definitivo del año anterior.
- 5.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro General de los Titulares de Actividades, servicios y centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana o, en su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana o documento acreditativo de la solicitud de inscripción en el mismo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria (en este caso deberán acreditar la inscripción durante la tramitación del expediente).
- 6.- Memoria detallada de actividades de la entidad, relativa al año anterior.
- 7.- Certificado del Secretario/a de la entidad acreditando el número actualizado de socios y organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
- 8.- Fotocopia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de Identificación Fiscal.



9.- Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.

10.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, o de la representación, en su caso, si la solicitud se hiciera por otra persona en su nombre.

Concepto II.- Para las solicitudes de subvención para diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos sociales propios de la entidad.

Además de toda la documentación anterior:

Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, referido necesariamente al ejercicio en curso con arreglo al siguiente detalle:

- a) En el caso de actividades y programas ya realizados: memoria de la actividad o programa realizado con la firma del director/a o responsable del proyecto y visto bueno del Presidente/a de la entidad.
- b) En el caso de actividades y programas en curso: certificación del secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a, acreditando que la actividad ha sido iniciada en el año 2024 e informe de los mismos con la firma del director/a o responsable del proyecto.
- c) En el caso de actividades pendientes de realizar: proyecto de la actividad firmado por el presidente/a.

Todos los documentos que se presenten elaborados por la propia entidad, tales como programas, memorias, presupuestos, etc., deberán ir firmados por el Presidente/a o Secretario/a de la entidad.

El plazo para solicitar las subvenciones y demás documentación será de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de las bases de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

SEXTA. - TRAMITACIÓN.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las asociaciones o entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida deberá presentarse en los términos que se especifica en la base quinta de la presente convocatoria.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y obraran ya en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar la fecha y motivo de su presentación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde a la jefa del departamento de los Servicios Sociales Específicos, con el asesoramiento de los responsables de cada programa (equipo base, familia e infancia, igualdad, prevención...) que evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinen en la base octava, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión Técnica de Valoración que se expresa en la base octava.

SÉPTIMA. - CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la presente convocatoria asciende a un máximo de 58.000€ (cincuenta y ocho mil euros) a cargo a la aplicación presupuestaria 23111-48900, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2024, denominada "Transferencias a entidades sin ánimo de lucro".

El importe de la subvención inicialmente concedida será del 50% de la cantidad solicitada para el funcionamiento y mantenimiento de la entidad o para el programa o actividad a que se aplique, hasta un máximo de 8.400,00€ (ocho mil cuatrocientos euros) por entidad).

A tenor de lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad o de los gastos de mantenimiento o funcionamiento de la misma, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

Para poder optar a la totalidad de la cantidad concedida, se deberá justificar la totalidad de lo solicitado. En caso de no quedar debidamente acreditada la justificación del gasto solicitado, se procederá a abonar la cantidad concedida disminuyéndola de forma proporcional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar a las entidades que operan en el ámbito de la acción social, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

Si el importe máximo subvencionable superara el total de la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre todas las asociaciones o entidades beneficiarias.

Cuando el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a la cuantía máxima presupuestada, la comisión técnica y de valoración podrá distribuir entre las asociaciones esta cantidad sobrante.

- La distribución de esa cantidad se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios que a continuación se detallan:

1.- Representatividad (registro de socios en la asociación):

* Entre 25 y 50 socios:	1
* Entre 51 y 100 socios:	2
* Entre 101 y 200 socios:	3
* Entre 201 y 300 socios:	4
* Más de 300	5

2.- Repercusión social:

* Programa dirigido solo a los socios	1
* Programa dirigido en parte a la población	2
* Programa dirigido a la población en general	3

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Ayuntamiento.

El personal técnico del área de Igualdad y Políticas Inclusivas podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

NOVENA. - COMISIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN.

En la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas se constituirá una comisión integrada por la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas que actuará de presidenta. Formarán parte como vocales: la jefa del departamento de los Servicios Sociales Específicos, un/a técnico/a de intervención y la jefa de Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas; un/a técnico/a del departamento de Igualdad y Políticas Inclusivas actuará de secretaria. Dicha comisión reflejará en acta el resultado de la evaluación efectuada.



DÉCIMA. - VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local acordará conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2024, por una cantidad global máxima de 58.000€ (cincuenta y ocho mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 23111-48900, "Transferencias a entidades sin ánimo de lucro".

La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recurso no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

UNDÉCIMA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención objeto de las presentes bases, finalizará el día **31 de octubre de 2024**.

La justificación se presentará de la siguiente forma:

- a) Escrito dirigido a la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías, así como el total al que ascienden.
- b) Documentos originales o copias compulsadas ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia el apartado anterior. Como justificantes se admitirán únicamente facturas y justificantes acreditativos del gasto ocasionado. En ningún caso se admitirán notas de entrega y albaranes.



Ajuntament de Dénia

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales (o fotocopias debidamente compulsadas que se deberán aportar junto con los originales, si desean que les sean devueltos), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acreditando correctamente el pago, y en todos ellos deberá figurar el Vº. Bº. de el/la Presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor con su NIF correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. en su caso.
- Identificación completa de quién abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Así mismo las asociaciones deberán presentar una memoria de las actividades y proyectos realizados hasta la fecha de presentación de la justificación.

A tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, es decir, **entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre 2024**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes bases.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Aportar la documentación que figura en las presentes bases.
- 3.- Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Dénia.
- 4.- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5.- Notificar a la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado subvención.

6.- Comunicar a la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas o la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Dénia, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que, en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones su Reglamento de desarrollo y Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Denia (BOP Alicante nº 113, de 13/06/2014) y demás disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Vicent Grimalt Boronat. Alcalde Ayuntamiento de Dénia

CRIPTOLIB_CF_Firma